



CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL Y PERSONAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA Y PENAL Y EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y ATENCIÓN LEGAL A PERSONAS EMPADRONADAS EN LA CIUDAD DE VALLADOLID QUE MUESTREN INTERÉS EN ACOGERSE A LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA LEY 25/2015, DE 28 DE JULIO, DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD.

De una parte: D. Rodrigo Nieto García, Concejal Delegado General del Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales, como Delegado del Alcalde de esta ciudad, en las funciones de representación del **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, que le confieren los artículos 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que a efectos de la formalización de contratos tiene delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 5251 de 3 de julio de 2023.

De otra parte: D. Javier Martín García, quien interviene en nombre y representación de la **CORPORACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID**, con NIF núm. Q4763002E, con domicilio en calle Torrecilla, nº 1, 47003, Valladolid, de acuerdo con la resolución de fecha 26 de febrero de 2022, del Jefe de Servicio de Colegios Profesionales de la Junta de Castilla y León, declarando el interesado que dicha resolución no ha sido modificada ni revocada hasta la fecha.

Como fedatario: D. Fernando Burón Álvarez, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.

La competencia del delegado de la Alcaldía y la capacidad jurídica del representante del contratista, se deducen del carácter con el que intervienen y de los extremos que constan en el expediente nº 10SS-37-24, relativo a la adjudicación de la contratación del servicio de asesoramiento jurídico a personas usuarias de centros de acción social y personal técnico del servicio de intervención social en materia de derecho de familia y penal y el servicio de asesoramiento jurídico y atención legal a personas empadronadas en la ciudad de Valladolid que muestren interés en acogerse a las medidas contenidas en la ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, que ha sido promovido y tramitado por la Secretaría Ejecutiva del Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valladolid.

EXPONEN



I.- El presente contrato tiene por objeto dos tipos de prestaciones: por un lado, la prestación del servicio de asesoramiento jurídico a personas usuarias de Centros de Acción Social (CEAS), y, por otro lado, la prestación del servicio de asesoramiento y atención a personas susceptibles de acogerse a la Ley 25/2015, de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

El primero comprende el asesoramiento y orientación tanto a los usuarios como a los profesionales de los servicios de base de los CEAS en el ámbito del Derecho de Familia (separaciones, divorcios y los derechos y obligaciones que de las mismas dimanen; filiaciones; tutelas; derechos hereditarios...) y del Derecho Penal (en aquellas cuestiones íntimamente relacionadas o derivadas del derecho de Familia).

El segundo comprende el asesoramiento jurídico y atención legal a personas naturales del municipio de Valladolid que se encuentren bien en graves dificultades económicas para cumplir regularmente con sus obligaciones de pago, o en situación de insolvencia ya sea actual o inminente a partir del mecanismo de la Ley de segunda oportunidad.

La ejecución material de este contrato se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por el Director del Servicio de Intervención Social, D. Angelberto González Escudero.

II.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2024, se declaró la tramitación ordinaria del expediente de contratación del servicio de asesoramiento jurídico a personas usuarias de centros de acción social y personal técnico del Servicio de Intervención Social en materia de Derecho de familia y penal y el servicio de asesoramiento jurídico y atención legal a personas residentes en el término municipal de la ciudad de Valladolid que muestren interés en acogerse a las medidas contenidas en la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad; Se aprobó el expediente y se dispuso la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar la contratación, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y su cuadro de características y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que se aprueban en este acuerdo y obran en el expediente; Para atender los gastos del contrato se aprobó la cantidad de 23.958,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10.231.1.227.06 de los presupuestos municipales de 2024, 2025, 2026 y 2027 y conforme al desglose de anualidades establecido a continuación:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (sin IVA)	IMPORTE (con IVA)
2024 (01/07 a 31/12)	10.231.1.227.06	3.300 €	3.993 €
2025		6.600 €	7.986 €
2026		6.600 €	7.986 €
2027 (01/01 a 30/06)		3.300 €	3.993 €
TOTAL		19.800 €	23.958 €

La eficacia de este acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente por las cantidades indicadas en los ejercicios futuros de 2025, 2026 y 2027.

III.- En el expediente constan los preceptivos informes: El informe jurídico con observaciones de la Asesoría Jurídica General, emitido con fecha 8 de marzo de 2024; El informe de fecha 13 de marzo de 2024, de la Jefa de la Secretaría Ejecutiva del Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales de subsanación de las observaciones del informe jurídico; Los informes favorables de fiscalización de la Intervención General de fechas 19 de marzo y 29 de mayo de 2024.

IV.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de junio de 2024, se declaró válido el acto licitatorio celebrado y se adjudicó el contrato del servicio de asesoramiento jurídico a personas usuarias de centros de acción social y personal técnico del servicio de intervención social en materia de derecho de familia y penal y el servicio de asesoramiento jurídico y atención legal a personas empadronadas en la ciudad de Valladolid que muestren interés en acogerse a las medidas contenidas en la ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, al ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID, con CIF Q4763002E, en las condiciones establecidas en el pliego de contratación y en su propuesta, y por los precios relacionados a continuación:

	Precio (sin IVA)
SERVICIO DE ASESORAMIENTO A CEAS	
Consulta con entrevista	77
Consulta telefónica o telemática	46
SERVICIO DE ASESORAMIENTO LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD	
Entrevista	51,40
Costes del procedimiento, extrajudicial o concursal promovido por el servicio de letrado guía, en los casos en los que, aún exonerado del pasivo insatisfecho, los ingresos del deudor persona natural no sean suficientes para cubrir sus necesidades básicas, o bien se haya procedido al abandono del proceso por insolvencia total.	462,90



Para hacer frente a la ejecución del contrato se han comprometido las siguientes cantidades con IVA incluido (tipo impositivo 21 %) a favor del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID con cargo al crédito ya aprobado y en las partidas que se señalan a continuación:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (con IVA)
2024 (01/07 a 31/12)	10.231.1.227.06	3.993 €
2025		7.986 €
2026		7.986 €
2027 (01/01 a 30/06)		3.993 €
TOTAL		23.958 €

La eficacia de este acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente por la cantidad indicada en los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

V.- La garantía definitiva se constituye mediante retención del precio, que se realizará en el primer pago que haya de efectuar el ayuntamiento al adjudicatario por importe de 990,00 €, de conformidad con lo solicitado por el contratista y lo previsto en el pliego que rige la contratación.

CONVIENEN

Primero. - Formalizar mediante este documento el contrato de servicios que se ha dicho en la precedente exposición.

Segundo. - El adjudicatario reafirma su compromiso de cumplir el contrato con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para los contratos de servicios del Ayuntamiento de Valladolid y al Cuadro de Características Particulares de este contrato, así como a la oferta por él formulada y a la resolución de adjudicación del contrato, sometiéndose en lo no previsto en estos documentos a las normas específicas de la legislación sobre contratación pública, en especial la aplicable al contrato de servicios y, en su caso, a la normativa española y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



Tercero. - El presente contrato ha sido adjudicado por los siguientes precios:

	Precio (sin IVA)
SERVICIO DE ASESORAMIENTO A CEAS	
Consulta con entrevista	77
Consulta telefónica o telemática	46
SERVICIO DE ASESORAMIENTO LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD	
Entrevista	51,40
Costes del procedimiento, extrajudicial o concursal promovido por el servicio de letrado guía, en los casos en los que, aún exonerado del pasivo insatisfecho, los ingresos del deudor persona natural no sean suficientes para cubrir sus necesidades básicas, o bien se haya procedido al abandono del proceso por insolvencia total.	462,90

Cuarto. - La duración del contrato se extenderá por un periodo de tres años a contar desde el día 1 de julio de 2024. El contrato podrá ser prorrogado durante un año más. Se admiten prorrogas parciales por una duración menor a los plazos indicados.

Quinto. - En el presente contrato no procede la revisión de los precios. (Apartado Q del Cuadro de Características unido al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Sexto. - Se establece un plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad. (Apartado U del Cuadro de Características unido al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Séptimo. - El apartado VI del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid establece los derechos y obligaciones que para las partes se derivan del presente contrato.

Octavo. - En el presente contrato se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se puedan realizar modificaciones de su objeto de hasta un 20% del precio inicial del contrato. Se indican en el apartado P del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato, los elementos del contrato que pueden ser objeto de modificación, el alcance y límite de las modificaciones, así como el sistema para determinar el precio exacto de las modificaciones previstas.

Noveno. - Las causas de resolución son las previstas en el apartado VII del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid.



Décimo. - En el apartado N del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recogen las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental y otras condiciones especiales para este contrato. Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados faltas graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 50 y 51 del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid.

Undécimo. - En este contrato no se permite la subcontratación por la especial cualificación requerida para el desempeño del servicio que constituye su objeto. (Apartado O del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Duodécimo. - La garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato será retenida del precio del contrato, tal como se cita en la exposición precedente, punto V.

Décimo tercero. - Para la resolución de los conflictos que pudieran surgir en la ejecución de este contrato, las partes se someten a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa con jurisdicción en la ciudad de Valladolid, tal y como se precisa en el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

Para constancia, se extiende el presente documento firmado digitalmente por todas las partes en la fecha señalada junto a sus firmas.



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título: Servicio asesor. jur. usuarios CEAS derecho familia